

Concurso de Ingreso a la CPM - Cetpro 2025

Precisiones sobre el título de profesor o licenciado en educación

(Adaptado del numeral 5.1.1.2 de la norma técnica)



El registro de los títulos otorgados por las Universidades, IES y EES peruanas debe realizarse hasta la fecha de inicio de la actividad de inscripción. Se acredita de la siguiente manera:



Los títulos de profesor otorgados por los IESP y EESP deben estar registrados en la DRE o en el Registro de Títulos Profesionales del Minedu. Se acredita con la copia simple de la Resolución que aprueba su inscripción expedida por la DRE o la consulta de grados y títulos de educación superior generada en la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior.



Los títulos de licenciado en educación otorgados por las EES a nivel nacional deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Se acredita con la copia simple de la constancia expedida por SUNEDU.



Los títulos de licenciado en educación artística o profesor de arte otorgados por Escuelas Superiores de Formación Artística deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU o en la DRE. Se acredita con la copia simple de la constancia expedida por SUNEDU o, la constancia o la Resolución de su inscripción ante la DRE, con excepción de aquellos títulos que no tienen equivalencia universitaria emitidos por las Escuelas Superiores de Formación Artística desde el 3 de noviembre de 2016, a la fecha, no requieren su registro en la DRE o SUNEDU.

Los títulos de licenciado en educación otorgados por Universidades peruanas deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Se acredita con la copia simple de la constancia expedida por SUNEDU.



Los títulos expedidos por Universidades en el extranjero deben tener la aprobación de su revalidación por la Universidad peruana debidamente autorizada para tal efecto y deben estar registrados en la SUNEDU. Se acredita con la copia simple del título revalidado (en el reverso del diploma o una hoja anexa, de ser el caso, la universidad que revalida debe dejar constancia del acto de revalidación), de la Resolución del Consejo Universitario que aprueba la revalidación y de la constancia de su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos expedida por SUNEDU.



Los títulos expedidos por instituciones de educación superior del extranjero equivalente a los grados y títulos otorgados por el IES y la EES, excepto aquellos con equivalencia universitaria, deben tener la aprobación de su revalidación y el registro en la DRE o el Minedu. La revalidación se acredita con la copia simple del título revalidado, del documento que aprueba la revalidación y de la constancia o de la Resolución de su inscripción ante la DRE o de la consulta de grados y títulos de educación superior generada en la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior; además se debe considerar el requisito de la presentación de los títulos expedidos por IES o EES en el extranjero y su respectiva revalidación en IES o EES peruanas autorizadas, solo es considerado previo a la vigencia del Reglamento de la Ley N°30512, esto es, hasta antes del 25 de agosto de 2017.